

9847

P.

Jueves, Julio 1º de 1914. —

El H. Consejo en sesión de la fecha acuerda:

Disponer que la Comisión ad-hoc proceda a hacer las gestiones del caso a fin de renovar los contratos de locación vendidos o próximos a vencer de las casas particulares ocupadas por escuelas, — debiendo tener en cuenta para esto la exigencia de la población escolar. —

normales 220.

S.

Jueves, Julio 6 de 1914. —

Habiéndose suprimido, en el Presupuesto del corriente año, la partida que el del anterior acordaba para el sueldo de los profesores suplentes, el H. Consejo en sesión de la fecha y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Didáctica

Resuelve:

1º Que toda licencia deberá concederse en lo sucesivo sin goce de sueldo, salvo cuando se trate de cargos directivos, en cuyo caso — de acuerdo con el Reglamento General vigente — las personas que desempeñen dichos cargos gozarán del sueldo correspondiente, sin computar el de la cátedra o cátedras que dictaren.

2º Conceder licencia por tres meses a contar del 1º de marzo próximo, con goce de sueldo por un mes solamente en el cargo directivo, al Regente y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Salustiano C. Aguilera, debiendo la respectiva Dirección indicar el nombre de las personas que haya designado para sustituirlo.

Comuníquese etc. —